



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas - Antioquia, trece de octubre de dos mil veinte

AUTO	1063
REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FRANCISCO LEÓN SALDARRIAGA RESTREPO Y OTRO
DEMANDADO	FABIO HERNÁN SERNA MAYORGA
RADICADO	05129 31 03 001 2019 00406 00
ASUNTO	REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 05 de marzo de 2020 y, como por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial se encuentra restringida, por lo tanto, no es posible efectuarse notificación personal en la sede física del juzgado, se requiere a la parte demandante para que informe si conoce el correo electrónico del demandado, caso en el cual informará cual es y cómo se obtuvo. Cumplido con ello, gestionará la notificación del mismo vía correo electrónico, anexándole los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF, es decir, copia de la demanda con los anexos y copia del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que se entenderá notificado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En caso de no conocerse correo electrónico y de no haberse podido obtener, procederá la parte demandante a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de marzo de 2020, ello con el fin de decidir sobre el envío físico que realizó al demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone requerir a la parte interesada para que dentro del término judicial de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice las gestiones tendientes para cumplir con tal carga procesal, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso y terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

2019-00406 – 13-10-20